

6311
30 OCT. 2019



21 NOV 2019

Resolución Directoral UGEL.S N° 006070 2019

Visto el informe N° 3187-2019/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 48735 del 22/10/2019, el Informe Escalafonario N° 0004315-2019; y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 48735 del 22/10/2019, El Director de La Institución Educativa N° 20533 – SULLANA que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad de la profesora: MAURICIO MEDINA YOJANY a partir del 10/10/2019 al 24/10/2019, y el Informe Escalafonario N° 0004315-2019.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Que, mediante la Directiva N° 11-2016/GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.S. AADM.APERS. "LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, GRAVIDEZ O MATERNIDAD Y LICENCIA POR MATERNIDAD" 7.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS: 7.1. El servidor para hacer uso de la licencia, deberá presentar su petición en la dirección de su Institución Educativa, en un plazo de tres (03) días hábiles a la fecha de la expedición del CITT o Certificado Médico Particular; 7.3. La licencia se computará a partir de la fecha señalada en el CITT (Certificado de incapacidad temporal para el trabajo) o Certificado Médico Particular.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora: MAURICIO MEDINA YOJANY estando a lo expuesto en el Informe N° 3187-2019/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30879 "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019", Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 9643 del 21/10/2019.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:

MAURICIO MEDINA YOJANY – PROFESORA EN LA I.E. N° 20533 – SULLANA.

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
48735 del 22/10/2019	10/10/2019	24/10/2019	15	A-265-00020185-19	0	15

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a MAURICIO MEDINA YOJANY; en su domicilio: EDUARDO VASQUEZ N° 550 – SULLANA



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

DRA. GLORIA MARTINEZ GONZALES
Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL SULLANA